

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00131-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico propuesta por Jorge Eliecer Muñoz Ramírez contra Edith Mercedes Benites Pérez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a la demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Entérese de esta decisión a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ce7eda6ed17bb45aa4692950f74112cc03c1f4510925b9d82589a804de4410**

Documento generado en 21/12/2021 02:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>